

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por P Y G Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de su representante legal, arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Cuarto del Acta número 2821, del 29 de noviembre de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2821, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, Junta Directiva adjudicó a la sociedad MM Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia MM Ingenieros, S.A. de C.V., la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El punto relacionado en el romano anterior fue notificado el 1 de diciembre de 2016, a los ofertantes siguientes: a) MM Ingenieros, S.A. de C.V.; b) Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.; c) Mena y Mena, S.A. de C.V.; d) P y G Constructores, S.A. de C.V.; e) Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.; y e) Proyectos y Suministros de Ingeniería, S.A. de C.V.

No estando de acuerdo con la resolución de adjudicación, el arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, en su calidad de representante legal de la sociedad P Y G Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse P Y G Constructores, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión el 7 de diciembre de 2016, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2821, tomado en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, por no estar de acuerdo con la adjudicación realizada por la Junta Directiva de CEPA.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto, contenido en el Acta número 2821, de fecha 29 de noviembre de 2016, mediante el cual se adjudicó a MM Ingenieros, S.A. de C.V., la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. JUSTIFICACIÓN

1. Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto, se advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma, contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de los artículos 71 y 72 del Reglamento de dicha Ley (RELACAP), así: a) el recurso ha sido interpuesto ante la autoridad que emitió el acto de adjudicación que se recurre, es decir, ante la Junta Directiva; b) el acuerdo de adjudicación fue notificado el 1 de diciembre de 2016 y el recurso fue presentado el 7 de diciembre de 2016; por lo que el escrito de impugnación ha sido presentado dentro del término de cinco días hábiles que concede la Ley; c) se ha identificado a la sociedad recurrente, el nombre y generales de su representante legal; d) ha indicado el acto contra el que recurre y las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta; e) la petición del recurrente contiene los puntos que deberán resolverse; f) ha señalado lugar para oír notificaciones; y g) el escrito contiene lugar y fecha de su elaboración y está firmado por el peticionario.
2. En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos mínimos establecidos en la LACAP y RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V., a través de su representante legal, arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez.
3. Debe aclararse a la recurrente que en esta instancia, de conformidad a la parte final del artículo 5 LACAP y literal a) del artículo 71 RELACAP, las actuaciones y firma de escritos debe hacerlas por medio de su representante legal o por medio de apoderado debidamente acreditado; por lo que no es suficiente una mera autorización para delegar la tramitación del procedimiento.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad P Y G Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2821, de fecha 29 de noviembre de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad MM Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ser tercero que podría resultar perjudicado con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión interpuesto.
- 3° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que realice las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación que legalmente corresponda, derivada de la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad P Y G Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, en contra del Punto Cuarto, del Acta número 2821, de fecha 29 de noviembre de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,9610 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2823, de fecha 12 de diciembre de 2016, Junta Directiva acordó admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad P Y G Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2821, de fecha 29 de noviembre de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Por lo tanto, habiéndose admitido el mencionado recurso resulta procedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo los siguientes profesionales: licenciada Gabriela Emilia Méndez, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), licenciado William Eliseo Zúniga, Gerente Legal y arquitecto William Camilo Aguilar, Jefe del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para emitir la recomendación que legalmente corresponda, la cual estará integrada por los siguientes profesionales: licenciada Gabriela Emilia Méndez, Subjefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), licenciado William Eliseo Zúniga, Gerente Legal y arquitecto William Camilo Aguilar, Jefe del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.